

 <p>Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>ACTA DE SESION DE CONCEJO</p>	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 1 de 5

ACTA No. 005

FECHA: 05 de febrero de 2019

HORA: 09:17 A.M.

LUGAR: RECINTO DEL CONCEJO “OCTAVIO TRUJILLO GONZÁLEZ”

ASISTENTES:

1. MARGARITA MARÍA FLOREZ PIEDRAHITA – PRESIDENTE.
2. LICINIO LÓPEZ LOAIZA – VICEPRESIDENTE PRIMERO.
3. ALEXANDER VASCO RAMÍREZ - VICEPRESIDENTE SEGUNDO.
4. CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO.
5. JUAN CARLOS BUSTAMANTE AGUDELO.
6. JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA.
7. ALDER JAMES CRUZ OCAMPO.
8. JOHAN ANCIZAR QUINTERO PÉREZ.
9. LUZ IRENE CARMONA SALAZAR.
10. CARLOS MARIO COLORADO MONTOYA.
11. JUAN FERNANDO MONTOYA MONTOYA.
12. ALEXANDER MORALES CASTAÑO.
13. JOSÉ JULIÁN CANO CASTRO.

ORDEN DEL DÍA.

1. HIMNO DE SABANETA.
2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
3. INTERVENCIÓN DEL DOCTOR GUSTAVO ENRIQUE PINEDA CASTRO JEFE OFICINA EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS, TEMA: SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 06 DEL 01 DE FEBRERO DE 2019 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS ECONOMICOS TRANSITORIOS SOBRE LOS INTERESES DE MORA CAUSADOS POR EL NO PAGO DE MULTAS, SANCIONES Y OTROS CONCEPTOS DE UNA NATURALEZA NO TRIBUTARIA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
4. INTERVENCIÓN DE LOS CONCEJALES.
5. CIERRE DE LA SESIÓN.

El Orden del día es leído por la Secretaria y puesto en consideración por la Presidencia. Posteriormente es aprobado por unanimidad, con la ausencia de los Concejales Juan Carlos Bustamante Agudelo y Johan Quintero.

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACTA DE SESION DE CONCEJO	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 2 de 5

DESARROLLO.

1. **HIMNO DE SABANETA.**
2. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

La secretaria **Jessica Yurany Guisao Ospina** anuncia que hay quórum suficiente para entrar a deliberar y decidir.

3. **INTERVENCIÓN DEL DOCTOR GUSTAVO ENRIQUE PINEDA CASTRO JEFE OFICINA EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS, TEMA: SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 06 DEL 01 DE FEBRERO DE 2019 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS ECONOMICOS TRANSITORIOS SOBRE LOS INTERESES DE MORA CAUSADOS POR EL NO PAGO DE MULTAS, SANCIONES Y OTROS CONCEPTOS DE UNA NATURALEZA NO TRIBUTARIA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”.**

El fundamento jurídico de este proyecto de Acuerdo se basa en la ley 1943 de 2018, conocida popularmente como la ley de financiamiento. Con esta ley, se busca el restablecimiento del equilibrio del presupuesto nacional y se dictaron otras disposiciones. Esta ley tuvo esencialmente dos objetivos, crear fuentes de financiamiento adicionales con el fin de sustentar la necesidad del gasto que enfrenta el Gobierno Nacional durante el 2019, y por otro lado incrementar el crecimiento económico y la progresividad que contribuirán positivamente a la recaudación, ejecución y distribución suficiente y eficaz de los recursos públicos.

El beneficio que se pretende es no tributario, diferente al realizado por la honorable Corporación, mediante el Acuerdo 003 de 2017, que se trataba de obligaciones tributarias, puntualmente impuesto predial y el impuesto de Industria y comercio. Esta Acción fue beneficiosa para la Administración Municipal por la recuperación de cartera, y así mismo para la comunidad, beneficiándose con el descuento de intereses importantes. Para el caso de este proyecto de Acuerdo, su basamento legal radica en la ley 1819 de 2016, la cual estableció un descuento del 80% de los intereses tributarios. En cambio la ley de financiamiento, trata solo del 70% de descuento de los intereses moratorios, pero de obligaciones no Tributarias.

En el proyecto de Acuerdo 006 de 2019, se observa que el descuento es temporal, donde comenzaría a regir desde el 1º de marzo de esta vigencia hasta el 31 de octubre de la misma, por el 70% de los intereses de mora generados desde el 2010 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Es importante tener claro que el Acuerdo 003 de 2017 no contempló descuentos sobre acuerdos de pago, en cambio esta ley 1943 de 2018 si contempla descuentos sobre acuerdos de amortización o acuerdos de pago, que es el mismo descuento del 70% de los intereses generados en los acuerdos de pago incumplidos.

Otros aspectos relevantes para tener en cuenta en el proyecto de acuerdo 006 de 2019, es que el interés de mora se liquidará a partir de que se encuentre en firme y ejecutoriada la resolución de terminación del crédito educativo, y adicionalmente se vence el periodo de gracia que se denomina para cada beneficiario del crédito; a partir de ahí se liquidará el interés y de la misma manera el descuento será aplicable tanto para aquellos que tengan procedimientos de cobro Administrativo coactivo, como para los que no.

	ACTA DE SESION DE CONCEJO	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 3 de 5

Para acceder al beneficio del descuento del 70%, el deudor deberá cancelar la totalidad del crédito educativo, más el 30% de los intereses de mora. Este pago se deberá efectuar en un solo momento. El beneficio no aplicará para aquellas personas que desean hacer acuerdo de pago, es decir, no es posible por disposición de la norma, acceder al beneficio en pagos por abonos, o sea que debe ser el pago de la totalidad.

Se ha realizado condonaciones de acuerdo con la naturaleza de cada expediente o la situación de cada beneficiario del crédito educativo. El total de la cartera más el interés está en un total de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS. Cabe resaltar que entonces el 70% de descuento será por los DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES, y se espera recaudar un importante porcentaje con respecto al crédito educativo, resaltando que durante la vigencia 2018 producto del esfuerzo realizado por la secretaría de educación y por la oficina de ejecuciones fiscales y cobranzas, se recuperó más de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS por créditos educativos. Esa competencia se delegó mediante el decreto 84 de marzo de 2018, entonces desde marzo se comenzó a cobrar, recaudando esos más de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS.

Otros aspectos operativos para resaltar es que se estableció un procedimiento de acuerdo con la experiencia que se tuvo con el Acuerdo 003 de 2017 que la honorable corporación produjo, para hacerlo de manera ordenada se estableció un formato con la Secretaría de Educación, donde el que quiera acceder al beneficio, deben diligenciarlo, anexando copia de la cedula. Todo esto para generar un orden y presentar informe de control cuando lo requiera.

4. INTERVENCIÓN DE LOS CONCEJALES.

Intervención del honorable Concejal **CARLOS MARIO COLORADO**: Manifiesta que tiene una inquietud con relación a la última parte del artículo 1° del proyecto de acuerdo 06 del 01 de febrero de 2019, el cual dice lo siguiente: “Aplica en los mismos términos para aquellos deudores morosos a quienes se les haya iniciado proceso de cobro coactivo”. O sea que si a una persona ya le iniciaron el proceso de cobro coactivo, aquí se frenaría el proceso, porque ya lo van a beneficiar. Solicita que le resuelvan la duda de si una persona que se encuentra en cobro coactivo quiere acceder al beneficio, el hecho de acceder a ese beneficio, le frena el proceso en cobro coactivo.

Intervención de la honorable Concejala **LUZ IRENE CARMONA**: Considera que el título del proyecto de Acuerdo es muy populista, no es tan real a la materia misma del tema que se desarrolla, porque no se aplica en su literalidad. Dicho proyecto de Acuerdo dice lo siguiente: “por el cual se establecen beneficios económicos transitorios sobre los intereses de mora causados por el no pago de multas, sanciones y otros conceptos de una naturaleza no tributaria a la Administración Municipal”. Según este título, debería recoger no solamente el tema de educación, sino también otros tipos de multas, como las multas de planeación, de inspección, multas de policía, etc. No obstante, el título debería ser diferente, como por ejemplo, beneficios económicos sobre intereses de mora por pago total de capitales adeudados a la Secretaría de Educación, porque es un proyecto de Acuerdo que aplica solo a la gente que no tiene el total del capital para pagar.

Si alguien estudia en una Universidad Privada durante cinco años, donde la matrícula puede costar aproximadamente Cuatro o Cinco millones de pesos, tendría una deuda entre cuarenta y cincuenta millones de pesos, que para alguien que apenas está empezando, o niquiera ha comenzado a producir, no van a tener como pagar este dinero en cuestión de unos cuantos meses.

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACTA DE SESION DE CONCEJO	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 4 de 5

Debería mirarse si realmente es un beneficio tan grande para aquellas personas que han sido beneficiadas, para poder acceder a la educación superior, y que se tenga en cuenta que esas personas al momento de la deuda, económicamente no están en el proceso de producción que estaban buscando. Esto ocurre por muchas dificultades, por la falta de empleo, por la falta de experiencia y por muchas otras circunstancias, por lo tanto, debería trabajarse más esa parte humana, y para eso está el honorable concejo, para velar por el bienestar de las comunidades. Así las cosas, se debe buscar una forma de pago más asequible a los jóvenes del Municipio, pero que el Municipio a su vez pueda recuperar su cartera.

Respuesta a las inquietudes de los concejales.

Intervención del Doctor **GUSTAVO ENRIQUE PINEDA CASTRO**: Argumenta que para dar respuesta al concejal Carlos Mario Colorado, hace la claridad que se aplicará indiferente a si se encuentra en un proceso de cobro, o si no tiene proceso de cobro aun; pero esto no quiere decir que el proceso de cobro se interrumpa. El pago es el que interrumpiría el proceso de cobro con el descuento. Todos los procesos de cobro continuaran, independiente de quienes sean los beneficiarios, a no ser de que cancele el total de la obligación, de esta manera se terminaría el proceso y se levantarían medidas cautelares, según sea el caso.

Para dar claridad al segundo interrogante, es bastante positiva la consideración, porque inicialmente se tuvo en cuenta cargas urbanísticas, se tuvo en cuenta aspectos de planeación, pero por un aspecto técnico, planeación nunca ha liquidado interés de mora y es que nunca debe liquidar interés de mora de cargas urbanísticas, porque las Cargas Urbanísticas no tienen en su fundamento jurídico un cobro de interés de mora, sino una liquidación o una indexación de la obligación a la fecha del pago. Entonces técnicamente no estaría bien liquidar unos intereses de mora creados para luego descontarlos, por eso es mejor indexar la obligación, por lo que se indexa la obligación y posteriormente se liquidan los intereses.

Teniendo en cuenta lo indicado por la concejala Luz Irene Carmona, se planteó la posibilidad de modificar el título, pero como ya estaba radicado el proyecto de Acuerdo, no se pudo hacer. Por lo tanto, se va a tener en cuenta para el estudio de comisión, donde se exprese que será exclusivamente para el crédito educativo.

El tema social, es muy importante y no se puede dejar de lado, porque si bien “estamos permeados por la actividad que se realiza de acuerdo con nuestra función”, no se puede dejar de lado el tema humano. Desafortunadamente para este evento, la ley 1943 de 2018 fue muy explícita al contemplar que si desean acudir al beneficio, se tiene que cancelar el total de la obligación, lo cual no permitiría en ese ámbito ofrecer otro tipo de modalidad para beneficiar al usuario del crédito educativo.

Intervención del **CONCEJAL CARLOS MARIO CUARTAS**: Manifiesta que el gobierno Nacional en el año 2018 creó desde el mismo ICETEX unos fondos educativos, donde la señora Presidente de la Corporación, la Doctora Margarita Flórez, fue ponente y trabaron los temas de los fondos educativos, en el que el Gobierno Nacional a través del ICETEX, hizo unas reformas, entonces sería bueno que se revisara esa ley con el doctor cesar Montoya que también es muy interesado en esos temas, porque esa ley trae unos elementos de análisis en cuanto a esos financiamientos de los recursos que el Estado invierte en Educación Superior, entonces unido a lo indicado por la concejala Luz Irene, se debe buscar la manera de beneficiar a las personas en el tiempo, donde una persona que haya accedido al crédito educativo, pueda acercarse a la oficina de cobranzas y

	ACTA DE SESION DE CONCEJO	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 5 de 5

hacer los acuerdos de pago, que dentro de sus posibilidades económicas pueda empezar a pagar estas deudas que tiene con el Municipio sobre el tema educativo.

5. CIERRE DE LA SESION.

La secretaria **Jessica Yurany Guisao Ospina**, anuncia que ha sido agotado el orden del día para esta sesión.

La presidenta **MARGARITA MARÍA FLOREZ PIEDRAHITA** nombra como ponente del Proyecto de Acuerdo No. 006 de 2019 al Concejal Alder Cruz y cierra la sesión convocando para el miércoles 06 de febrero de 2019 a las 09:00 am para la socialización del proyecto de Acuerdo No. 006 del 01 de Febrero de 2019. De igual manera, invita a la comisión tercera para que luego de la sesión del miércoles 06 de febrero de 2019 se realice el Estudio de comisión del Proyecto de Acuerdo para los Graffitis.

El concejal Alder cruz convoca a la comisión segunda para que el viernes 08 de febrero, después de terminada la sesión, se realice el estudio de comisión del proyecto de Acuerdo 006 de 2019, invitando a la Administración Municipal.

Se da por terminada la sesión siendo las: 09:45 A.M. del 05 de febrero de 2019.

Para constancia, se firma a los 01 días del mes de marzo de 2019.

Original firmado
MARGARITA M. FLOREZ PIEDRAHITA
Presidente

Original Firmado
JESSICA YURANY GUISAO OSPINA
Secretaria.

Elaboro

Yarely Andrea Montoya Palacio.